



15 EXTRAVÍOS.

QUEDA nulo por extravío vale vista N° 007315523 a nombre Juan José Arzola González, extravíado el 04-10-2013, Banco Estado, Coihueco.

(501 - 377 - 272)

21 PROPIEDADES VENDEN.

VENDO hermosa parcela 7.000 mt2 Maipo bajo El Carmen, \$14.000.000. mirandaperez009@gmail.com.

(502 - 379 - 271)

Legales

En causa Rol V-238-2024 2º Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP N° 891 de 21 de octubre de 2024, para ejecución obra "MEJORAMIENTO RUTA INTERCOMUNAL DEL SECANO INTERIOR", lote N° 247, individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de LLANOS AREVALO FRANCISCO ANTON, rol de avalúo N°159-31, comuna PORTEZUELO, de 2508 m2, suma consignada de \$27.903.243.- Se instó toma de posesión material lote expropiado. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embarquen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

02/

En causa Rol V-239-2024 2º Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP N° 866 de 21 de octubre de 2024, para ejecución obra "MEJORAMIENTO RUTA N-66-O SAN IGNACIO DE PALOMARES-RAFAEL", lote N° 45, individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de MELLA FUENTEALBA ALEJANDRO IGNAC Y, rol de avalúo N°204-1, comuna COLEMU, de 2120 m2, suma consignada de \$27.903.243.- Se instó toma de posesión material lote expropiado. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embarquen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre

monto indemnización.- Secretaría.

02/

En causa Rol V-238-2024 1º Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP N° 866 de 21 de octubre de 2024, para ejecución obra "MEJORAMIENTO RUTA N-66-O SAN IGNACIO DE PALOMARES-RAFAEL" lote N° 42 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de MELLA FUENTEALBA ALEJANDRO IGNAC Y, rol de avalúo N°204-1, comuna COLEMU, de 222 m2, suma consignada de \$3.050.079.- Se instó toma de posesión material lote expropiado. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embarquen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

02/

En causa Rol V-241-2024 2º Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP N° 866 de 21 de octubre de 2024, para ejecución obra "MEJORAMIENTO RUTA N-66-O SAN IGNACIO DE PALOMARES-RAFAEL", lote N° 41, individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de MELLA FUENTEALBA ALEJANDRO IGNAC Y, rol de avalúo N°204-1, comuna COLEMU, de 601 m2, suma consignada de \$7.877.432.- Se instó toma de posesión material lote expropiado. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embarquen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

02/

En causa Rol V-239-2024 1º Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP N° 865 de 21 de octubre de 2024, para ejecución obra "MEJORAMIENTO RUTA N-66-O SAN IGNACIO DE PALOMARES-RAFAEL" lote N° 50 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de ARAUCO PAREJA GERSAN ESTEBAN, rol de avalúo N°164-99, comuna RANQUIL, de 498 m2, suma consignada de \$843.242.- Se instó toma de posesión material lote expropiado. Para efectos previstos Art. 23

DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embarquen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

02/

En causa Rol V-242-2024 2º Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP N° 865 de 21 de octubre de 2024, para ejecución obra "MEJORAMIENTO RUTA N-66-O SAN IGNACIO DE PALOMARES-RAFAEL", lote N° 49, individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de HINOJOSA FUENTEALBA CANDELARIO, rol de avalúo N°204-52, comuna RANQUIL, de 369 m2, suma consignada de \$1.962.631.- Se instó toma de posesión material lote expropiado. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embarquen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

02/

En causa Rol V-240-2024 1º Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP N° 865 de 21 de octubre de 2024, para ejecución obra "MEJORAMIENTO RUTA N-66-O SAN IGNACIO DE PALOMARES-RAFAEL" lote N° 48 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de LAGOS MORENO ADOLFO CRISTIAN, rol de avalúo N°204-140, comuna RANQUIL, de 2047 m2, suma consignada de \$4.258.302.- Se instó toma de posesión material lote expropiado. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embarquen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

02/

En causa Rol V-243-2024 2º Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP N° 865 de

21 de octubre de 2024, para ejecución obra "MEJORAMIENTO RUTA N-66-O SAN IGNACIO DE PALOMARES-RAFAEL", lote N° 47, individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de HINOJOSA FUENTEALBA CANDELARIO, rol de avalúo N°204-52, comuna RANQUIL, de 621 m2, suma consignada de \$3.933.561.- Se instó toma de posesión material lote expropiado. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embarquen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

02/

En causa Rol V-241-2024 1º Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP N° 865 de 21 de octubre de 2024, para ejecución obra "MEJORAMIENTO RUTA N-66-O SAN IGNACIO DE PALOMARES-RAFAEL" lote N° 46 individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de HINOJOSA FUENTEALBA CANDELARIO, rol de avalúo N°204-52, comuna RANQUIL, de 989 m2, suma consignada de \$28.496.465.- Se instó toma de posesión material lote expropiado. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embarquen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización dentro 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto indemnización.- Secretaría.

02/

En causa Rol V-244-2024 2º Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropió por decreto MOP N° 864 de 21 de octubre de 2024, para ejecución obra "MEJORAMIENTO RUTA INTERCOMUNAL DEL SECANO INTERIOR", lote N° 177-A, individualizado en los planos y cuadros de expropiación elaborados por la Dirección de Vialidad, a nombre de GATICA ARAVENA ANDRES PLACIDO, rol de avalúo N°169-548, comuna PORTEZUELO, de 110 m2, suma consignada de \$731.332.- Se instó toma de posesión material lote expropiado. Para efectos previstos Art. 23 DL 2.186 se conmina a titulares derechos reales constituidos anterioridad acto expropiatorio y acreedores que antes esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embarquen o limiten dominio expropiado o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos